



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA**

Fusagasugá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 252904003002-2021-00148 00

Tipo de Proceso: Ejecutivo

Instancia: Única

De acuerdo con lo señalado en el tercer inciso del artículo 90 del C.G.P., el despacho procede a inadmitir la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días la parte interesada subsane los defectos que pasan a describirse:

1. Deberá aclararse la pretensión 3ª de la demanda, teniendo en cuenta que del cheque que se aportó como título ejecutivo, se observa que fue presentado para su pago el día 29 de diciembre de 2020.
2. Deberá aclararse el hecho tercero de la demanda, teniendo en cuenta que del cheque aportado no resulta posible establecer que fue presentado para su pago en dos ocasiones.

De conformidad con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, de la subsanación es innecesario acompañar copias físicas o electrónicas para el archivo del juzgado, o para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ